



# Municipalidad Distrital de Mala

## ORDENANZA MUNICIPAL N°016-2007/MDM

Mala, 20 de Diciembre del 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

### POR CUANTO:

En Sesión de Concejo de fecha 20 de Diciembre del 2007, visto el proyecto de Ordenanza presentado por la Gerencia de Administración Tributaria, con su respectivo Informe N°198-2007 GAT-MDM, para otorgar BENEFICIO TRIBUTARIO PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, para el Distrito de Mala.

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 74° y en el inciso 3) del Artículo 192° de la Constitución Política del Perú, así como la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, se le reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, es política de esta gestión Municipal brindar a los contribuyentes las máximas facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones, dadas las actuales condiciones económicas del país es que se otorga beneficio de pago de arbitrios especial;

Que, de conformidad con las facultades conferidas por el Art. II del título preliminar y los artículos 9° , (inc. 9), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal por unanimidad, ha dado la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL "BENEFICIO TRIBUTARIO DEUDA CERO"

**ARTICULO PRIMERO:** Establézcase que todos los contribuyentes de la jurisdicción de del Distrito de Mala, que adeudan el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el año 2007, pueden efectuar la cancelación de sus deudas, sin aplicarles el factor de actualización, interés moratorio; así mismo se le otorga un descuento adicional del 50 % de la deuda de Arbitrios Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO:** En el caso de que no puedan cancelar el total de su deuda podrán optar por un fraccionamiento o pagar los años que adeudan hasta la fecha en que culmine el beneficio tributario.

**ARTICULO TERCERO:** Podrán acogerse a este beneficio los contribuyentes que hayan realizado compromiso de pago del Impuesto Predial de años anteriores. Están comprendidos los Contribuyentes que están Notificados.

**ARTICULO CUARTO:** Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria el fiel cumplimiento de la presenta ordenanza.

**ARTICULO QUINTO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día 21 de Diciembre del 2007 hasta el 21 de enero del 2008, y encargándose al Secretario General para su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA  
  
Victor Hugo Carbajal Gonzales  
ALCALDE